



SOLICITANTE										
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE		APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL				NOMBRE				
Cl., Plz., Av., ...	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD / MUNICIPIO			PROVINCIA		PAÍS			CÓDIGO POSTAL		
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado.										
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)							
PROCEDIMIENTO										
AYUDA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES				Nº FIJO DE RECIBO CAMPO OBLIGATORIO						

EXPONE:

- 1.- Que es sujeto pasivo de IIVTNU (Plusvalía) de la vivienda objeto de solicitud que ha quedado sujeta al pago de dicho impuesto durante los años 2013 ó 2014 como consecuencia de transmisión mortis-causa de la vivienda habitual del causante, que es objeto de tributación por IBI del año en curso.
- 2.- Que figura como obligado/a al pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en curso, en relación a la vivienda objeto de solicitud, y que dicha vivienda esté sita en el término municipal de Málaga.
- 3.- Que cumple con los requisitos económicos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.
- 4.- Que la persona beneficiaria reside en el término municipal de Málaga, está empadronada en la vivienda objeto de la ayuda y mantendrá el empadronamiento durante todo el año.
- 5.- Que el recibo de IBI objeto de Ayuda se encuentra domiciliado o se domicilia al presentar esta solicitud.
- 6.- Que la persona beneficiaria de la ayuda se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga.

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD, se presume que la persona solicitante **AUTORIZA** a esta Administración a consultar datos y a recabar los documentos elaborados por otras administraciones, necesarios exclusivamente para la tramitación de su solicitud.

SOLO en caso de **OPONERSE** a alguna de las consultas o a la obtención de documentos posteriormente relacionados, deberá marcar la casilla correspondiente, y estará obligado/a a aportar la referida documentación:

- Certificado de pensiones (INSS. Registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad)
- Informe de Vida Laboral (TGSS)
- Inscripción de alta como demandante de empleo (SPEE-INEM. Situación demanda de empleo)
- Certificado de prestación o subsidio por desempleo (SPEE-INEM. Importes de prestación de desempleo percibidos)
- Declaración de la renta (AEAT. Datos económicos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Certificado de grado de discapacidad en vigor (CC.AA. Datos de discapacidad)
- Certificado o resolución que acredite nivel y grado de dependencia (IMSERSO. Nivel y grado de dependencia)

SOLICITA La concesión de la Ayuda Extraordinaria prevista en el Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad, aprobado por el Excmo. Ayto. de Málaga y, en el caso de que le sea concedida, su compensación con el recibo del segundo plazo del IBI del ejercicio en curso, o del primer plazo en caso de compatibilidad con la Ayuda Ordinaria destinada a otros colectivos.

En, a de de

Fdo.:

Documentación a adjuntar:

Modelo de autorización debidamente cumplimentado y firmado por las personas mayores de edad empadronadas en la vivienda, incluida la persona solicitante de esta ayuda.

IMPRIMA ESTE DOCUMENTO POR DUPLICADO SI DESEA QUEDARSE CON COPIA

Acorde a la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y al **Reglamento General de Protección de Datos** se le informa que los datos requeridos en este impreso lo son por imperativo legal, necesarios para realizar el trámite en cuestión, siendo su titular responsable de su veracidad (arts. 28.7 y 69.4 Ley 39/2015) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Serán incorporados al fichero "Gestión de Ingresos de Derecho Público Municipales" de cuyo tratamiento es responsable el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Su finalidad es para el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico asigna al municipio, particularmente en materia de gestión, inspección, recaudación, intervención y revisión de ingresos de derecho público que corresponda percibir o exaccionar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sobre la base jurídica establecida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Puede Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos y de limitación u oposición al tratamiento de los mismos ante el Órgano de Gestión Tributaria a través de su delegado de protección de datos en Av. Sor Teresa Prat nº 17, 29003 Málaga. Asimismo puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.



INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Esta Ayuda Extraordinaria carece de limitación en el nº de viviendas. A su vez, es compatible con la Ayuda Ordinaria que pueda percibirse a favor de cualquiera de los colectivos previstos en el propio Reglamento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- **Limitación de ingresos - IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) x 1,7:**
Los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las empadronadas en la vivienda objeto de solicitud, sean o no familiares de la misma, no podrán superar el límite establecido para cada año.
- La Ayuda solo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.
- El importe de la Ayuda corresponde al 50% de la cuota anual del IBI del año en curso de la vivienda habitual objeto de la solicitud, o el 100% del importe de la cuota anual del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en aquellos casos en los que se perciban ambas Ayudas previstas en el Reglamento.
- Las Ayudas surtirán efecto únicamente para el ejercicio para el que sea concedida.

La Ayuda que se perciba por aplicación del presente Reglamento podrá considerarse exenta a efecto de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Acorde a la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y al **Reglamento General de Protección de Datos** se le informa que los datos requeridos en este impreso lo son por imperativo legal, necesarios para realizar el trámite en cuestión, siendo su titular responsable de su veracidad (arts. 28.7 y 69.4 Ley 39/2015) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Serán incorporados al fichero "Gestión de Ingresos de Derecho Público Municipales" de cuyo tratamiento es responsable el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Su finalidad es para el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico asigna al municipio, particularmente en materia de gestión, inspección, recaudación, intervención y revisión de ingresos de derecho público que corresponda percibir o exaccionar al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sobre la base jurídica establecida en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Puede Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos y de limitación u oposición al tratamiento de los mismos ante el Órgano de Gestión Tributaria a través de su delegado de protección de datos en Av. Sor Teresa Prat nº 17, 29003 Málaga. Asimismo puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.